

BASES DE POSTULACIÓN

“FERIA COSTUMBRISTA FESTIVAL DE LA TUNA Y LA ACEITUNA 2026”

Organiza: Municipalidad de Tilttil

1. PRESENTACIÓN

La **Municipalidad de Tilttil**, a través de su **Oficina de Fomento Productivo y Turismo** organiza y dicta las siguientes bases. Cuyo objetivo es regular y promover las tradiciones y valores que conforman la identidad, cultural y turística de nuestra comuna. Tiene el agrado de invitar a los emprendedores a participar del “Festival de la Tuna y la Aceituna 2026”.

A partir de lo anterior, el evento Festival de la Tuna y la Aceituna, se instala con propósito de incentivar a la comunidad a celebrar en familia, disfrutar de una plataforma llena de servicios y entretenimientos.

El funcionamiento se realizará el día **sábado 21 de marzo de 2026** desde las 10:00 horas, hasta las 02:00 a.m. del día domingo 22 de marzo, en el Monumento Manuel Rodríguez comuna de Tilttil, Región Metropolitana.

2. CATEGORÍAS DE POSTULACIÓN

Los emprendedores que deseen participar de esta convocatoria deberán ajustarse a las siguientes categorías:

- A. Stand artesanía.
- B. Stand típico.
- C. Comida típica de la zona.
- D. Stand emprendedor.
- E. Emprendedor ambulante.
- F. Carros candy bar.
- G. Food Truck.
- H. Alcohol.
- I. Juegos infantiles.

Descripción de cada categoría:

STAND ARTESANÍA: elabora artesanía tradicional o indígena, transformando materias primas silvoagropecuarias en objetos tradicionales, decorativos o artísticos, y que resguardan nuestro patrimonio cultural. Entre estos oficios se destacan: trabajo en madera, textilería, alfarería, tallado en subproductos, tallado en piedra, orfebrería, curtiembre y talabartería.

Las artesanías son creaciones propias o alguna asociación de artesanos a la cual represente. No se admitirán productos industrializados. La creación in situ, agrega valor al postulante.

STAND TÍPICO: Para efectos de la presente postulación, se entenderá por stand típico aquel espacio destinado a la exhibición, promoción y/o comercialización de productos y expresiones representativas de la identidad local y del patrimonio cultural de la comuna, vinculados principalmente a **la tuna y la aceituna**.



Tilti
MUNICIPALIDAD

WWW.MUNITILTIL.CL

El stand deberá incorporar productos elaborados en base a estos cultivos o relacionados con la tradición agrícola local, tales como alimentos, subproductos, preparaciones artesanales u otros afines, así como una ambientación acorde a las costumbres rurales y tradicionales de la zona.

Asimismo, se valorará la presentación estética del stand, el uso de elementos decorativos típicos, la puesta en valor del origen local de los productos y la contribución a la difusión cultural y turística del Festival de la Tuna y la Aceituna.

COMIDAS TÍPICAS DE LA ZONA: son producidas por emprendedores de agro alimentos, naturales o procesadas, elaboradas en pequeña escala, utilizando materias primas de origen agropecuario del sector rural, envasados con algún grado de diferenciación y que se dirijan al mercado de los alimentos de nicho. Entre estos productos están las mermeladas, las conservas, la miel y sus derivados, chocolates, galletas, quesos, pastas, aceites, embutidos, deshidratados, frutos secos, hortalizas, aguas aromáticas, vinos y licores de producción artesanal.

¡Importante! Todos estos productos deben contar con resolución sanitaria.

STAND EMPRENDEDOR: emprendedores locales, correspondientes a iniciativas creativas, productivas o de diseño. Se incluyen en esta categoría, entre otros, quienes realicen trabajos de sublimación, estampados, personalización y/o alteración de prendas, impresiones 3D, elaboración y venta de plantas ornamentales o medicinales, papelería personalizada, joyería en plata, artículos decorativos, regalos personalizados, así como productos de aromaterapia tales como inciensos, aceites esenciales y artículos similares.

El stand deberá destacar la identidad del emprendimiento, la originalidad de los productos y la calidad de su presentación, manteniendo un orden adecuado y una estética acorde al carácter familiar y comunitario del festival.

Este tipo de stand no estará orientado a la venta de alimentos ni bebidas, y su finalidad principal será fomentar el desarrollo económico local, la creatividad y la diversificación de la oferta del festival.

Para este rubro se debe tener en consideración que no se pueden mezclar productos que no se complementan como, por ejemplo: alteraciones de prendas y plantas.

EMPRENDEDOR AMBULANTE: Comerciante itinerante que ejerce la venta de productos o servicios en la vía pública, sin contar con un establecimiento fijo, desplazándose de manera continua dentro del recinto del evento. Para estos efectos, se entenderá por medios móviles aquellos de carácter manual y de pequeña escala, tales como estructuras livianas tipo carrito de tracción manual similar a los utilizados tradicionalmente por vendedores de globos o chinchineros, o mediante transporte directo de la mercancía en mano.

Se excluyen expresamente carros de mayor dimensión, estructuras fijas, módulos armables, carros de comida, candy bar u otros dispositivos que requieran instalación, conexión eléctrica o delimitación de espacio.

ALCOHOL ARTESANAL (PRODUCCIÓN PROPIA): Son productos elaborados a mano en pequeñas cantidades, a menudo por pequeñas destilerías, que utilizan ingredientes de origen local y técnicas tradicionales para lograr un sabor único y distintivo. Se distingue de las bebidas comerciales por su enfoque en la calidad, la creatividad y la innovación, y puede variar desde licores macerados hasta destilados de frutas, cereales o agaves.

En el marco del evento, se permitirá la venta de estos productos para consumo inmediato en el stand (formato shop o vaso), sin límite de unidades ni restricción de mililitros por venta, siempre que el producto sea de producción artesanal propia.





Tiltil
MUNICIPALIDAD

WWW.MUNITILTIL.CL

El expendio deberá realizarse exclusivamente en envases desechables o reutilizables que no sean de vidrio.

Prohibición de envases de vidrio

Por razones de seguridad pública y resguardo de los asistentes, se prohíbe expresamente la venta y comercialización de bebidas alcohólicas en botellas o envases de vidrio, aun cuando se encuentren sellados.

El expositor deberá contar obligatoriamente con **Registro Nacional de Bebidas Alcohólicas vigente**, otorgado por el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), y acreditar **Inicio de Actividades** ante el Servicio de Impuestos Internos (SII), en el rubro correspondiente.

Será obligatorio exigir y verificar cédula de identidad vigente a toda persona que adquiera bebidas alcohólicas, con el fin de acreditar mayoría de edad. La no verificación de identidad o la venta a menores de edad constituirá causal inmediata de revocación del permiso de funcionamiento dentro del evento, sin perjuicio de las sanciones legales que correspondan.

El incumplimiento de cualquiera de estas disposiciones podrá derivar en la suspensión o término inmediato de la autorización municipal.

CARROS CANDY BAR: aquellos puestos o carros destinados a la elaboración y/o venta de productos dulces y similares, tales como palomitas de maíz, manzanas confitadas, algodón de azúcar, maní tostado, salado o confitado, golosinas y confites, mote con huesillo, así como jugos y bebidas individuales selladas. Estos carros se caracterizan por utilizar un espacio reducido en comparación a un *Food Truck*.

Todos los productos comercializados deberán contar con la respectiva resolución sanitaria vigente, siendo responsabilidad del o la postulante dar cumplimiento a la normativa sanitaria aplicable.

Nota: Los comerciantes del rubro alimentos, deberán participar de charla sanitaria de manipulación de alimentos realizada por la Seremi de Salud.

FOOD TRUCKS: aquellos vehículos motorizados o no, de dos o cuatro ruedas, de mayor tamaño que los Carros Candy Bar, debidamente acondicionados y completamente equipados para la manipulación, preparación y cocción de alimentos.

Los *Food Trucks* están destinados a la elaboración y comercialización de productos de preparación propia, incluyendo, entre otros, jugos naturales, café, té, batidos de frutas, repostería, churros, pizzas, sándwiches, hamburguesas, waffles, tacos, quesadillas, platos de comida típica y otras preparaciones similares que requieren procesos de cocción o manipulación compleja.

A diferencia de los *Carros Candy Bar*, los *Food Trucks* utilizan un espacio físico mayor, cuentan con equipamiento fijo para la elaboración de alimentos y ofrecen una carta más amplia de preparaciones.

Los Food Trucks deberán contar con la resolución sanitaria vigente correspondiente, siendo responsabilidad del o la postulante el cumplimiento de la normativa sanitaria aplicable.

Todo aquel que trabaje con aceites por normativa debe contar con extintor tipo K y además con extintor ABC.





Tiltil
MUNICIPALIDAD

WWW.MUNITILTIL.CL

CUADRO COMPARATIVO DE CATEGORÍAS GASTRONÓMICAS

Categoría	Tipo de estructura	Tipo de productos	Tamaño del espacio	Elaboración de alimentos	Resolución sanitaria	Criterios de evaluación
Carro Candy Bar	Carro o puesto pequeño, fijo o móvil	Palomitas, algodón de azúcar, maní tostado (salado o confitado), manzanas confitadas, golosinas, confites, mote con huesillo, jugos y bebidas selladas	Reducido	Preparación simple o sin cocción compleja	Obligatoria del carro desde SEREMI	Presentación del carro, orden e higiene, variedad de productos, cumplimiento sanitario
Food Truck	Vehículo de dos o cuatro ruedas, totalmente equipado	Hamburguesas, pizzas, sándwiches, tacos, waffles, churros, repostería, café, batidos, platos preparados	Mayor	Preparación y cocción completa en el lugar	Obligatoria desde SEREMI	Equipamiento, variedad del menú, experiencia del postulante, cumplimiento sanitario y seguridad

- La organización podrá evaluar y asignar la categoría correspondiente de acuerdo con los antecedentes presentados, el tipo de productos ofrecidos y el cumplimiento de los requisitos sanitarios y técnicos.

JUEGOS INFANTILES: es la categoría que engloba pintacaritas, camas elásticas, taca-tacas, pesca milagrosa, juegos inflables menores y de gran tamaño, mecánicos, entre otros. Serán instalados en el punto destinado a este tipo de entretenimientos.

Se entregarán los espacios de acuerdo a los requerimientos y a las posibilidades del recinto.

El postulante deberá enviar un set de fotografías de los juegos e instalaciones a utilizar (las fotografías deben ser propias), señalando dimensiones (que incluye pasillos y vientos de cada juego) consumo de energía y medidas de seguridad de cada uno.

Seguro Obligatorio

Será requisito excluyente contar con Seguro de Responsabilidad Civil vigente, el cual deberá cubrir eventuales daños a terceros durante el desarrollo del evento.

Requisitos específicos para Juegos Inflables y Equipos Eléctricos

- 1. Certificación SEC:**
Todo motor de inflado, sistema eléctrico o equipo que opere conectado a la red eléctrica o mediante generador deberá contar con certificación vigente otorgada por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC).
- 2. Equipos sin intervención:**
Los equipos eléctricos deberán encontrarse en condiciones originales de fábrica, sin modificaciones, adaptaciones, ni intervenciones que alteren su sistema eléctrico o sus condiciones de seguridad.
- 3. Anclaje y Seguridad:**
Deberá presentarse informe técnico, ficha del fabricante o documento equivalente que acredite el correcto sistema de anclaje y estabilidad en superficies llanas, junto con un





Tilti
I. MUNICIPALIDAD

WWW.MUNITILTIL.CL

plan de evacuación ante emergencias con previa coordinación con monitor municipal.

4. Operador Responsable:

Cada juego deberá contar permanentemente con un supervisor responsable, mayor de 18 años, encargado de monitorear su correcto funcionamiento y uso seguro.

5. Cumplimiento Normativo:

El incumplimiento de cualquiera de las normas de seguridad establecidas podrá derivar en la cancelación inmediata de la autorización municipal, sin derecho a devolución de pagos efectuados.

La exigencia de certificación SEC tiene por finalidad garantizar que los equipos eléctricos utilizados no representen riesgos para el público asistente, acreditando que han sido evaluados conforme a la normativa vigente en materia de seguridad eléctrica.

2.1 PROHIBICIONES

Queda prohibida la venta de los siguientes tipos de productos:

1. Arma de fuego o real, calificadas como tal por la autoridad competente.
2. Alimentos crudos y cocidos relacionados con productos del mar, mariscos, mariscos al vacío, ceviches y otros que no cuenten con la autorización sanitaria.
3. Medicamentos especificados según la ley vigente.
4. Venta o exhibición de cualquier tipo de animales, vivos o muertos.
5. Música en general, que incumplan las normativas de Derechos de Autor.
6. Venta de ropa usada o americana.
7. Ropa interior.
8. Hand rolls, sushi o sus derivados.
9. Frutillas con crema.
10. Venta de abarrotes.
11. Tabaquería.

2.2 DEL USO DE LA POSTURA ASIGNADA

El permiso de uso o postura autorizada para el ejercicio de este comercio es personal, intransferible y esencialmente revocable. El titular de la patente está autorizado exclusivamente para ejercer la actividad comercial en el lugar o puesto asignado por la municipalidad, quedando expresamente prohibido ante toda circunstancia el extender sus instalaciones fuera de dicho espacio. Los puestos deberán ser atendidos personalmente por sus beneficiarios para ejercer la actividad quedando expresamente prohibido vender, arrendar o ceder a terceras personas, sin perjuicio de la existencia de ayudantes, los que ante toda circunstancia deberán ser registrados al momento de completar el formulario de postulación, la reiteración en más de tres ocasiones de esta falta será causal de caducidad del permiso.

3. REQUISITOS DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL EXPOSITOR

Las medidas de los puestos autorizados para los expositores de la Feria costumbrista "Festival de la tuna y la aceituna 2026" serán:

- Cada participante deberá proveerse de un toldo azul, (de acuerdo con la medida asignada 3x3 metros)
- Mobiliario: mesa con mantel blanco o negro y silla.
- Decoración acorde a la festividad.
- Pechera en caso de manipulación de alimentos.





Tiltill
MUNICIPALIDAD

WWW.MUNITILTIL.CL

- Enchufes eléctricos e iluminación (soquete, ampolleta de bajo consumo).
- Todos los participantes deberán disponer de un alargador eléctrico certificado de, al menos, 20 metros. En el caso de los carros foodtruck, deberán contar con una extensión eléctrica certificada de un mínimo de 25 metros, para su conexión a la red eléctrica facilitada por el municipio. Está estrictamente prohibido utilizar extensiones interferidas o en mal estado.

4. DE LA POSTULACIÓN:

La postulación deberá realizarse de acuerdo con las siguientes consideraciones:

1. Completar el formulario de inscripción a través de las plataformas digitales.
2. Mujeres y hombres mayores de 18 años.
3. Fotocopia de Carnet por ambos lados.
4. Certificado de antecedentes.
5. Acreditar domicilio en Tiltill, a través de documento Registro Social o certificado de residencia u otro documento formal.
6. Registrar rubro de venta.
7. En caso de no completarse la cobertura con personas residentes de la comuna, podrán admitirse la postulación de personas naturales no residentes en la comuna.

	Criterio de evaluación	Pauta de evaluación	Puntaje	Ponderación
A)	Perteneencia a las áreas de venta.	Stand de Artesanía	10	50%
		Stand típico	10	
		Comida típica de la zona	10	
		Stand de Emprendedor	5	
		Emprendedor ambulante	5	
		Carros candy bar	7	
		Food Truck	8	
		Alcohol	6	
		Juegos Inflables	6	
		No registra rubro	0	
B)	Residencia	El postulante acredita residir en la comuna de Tiltill.	7	30%
		El postulante no es de la comuna	4	





Tilti
MUNICIPALIDAD

WWW.MUNITILTIL.CL

C)	Ingreso de postulación	Fecha de postulación	7	20%
		Total		100%

5. DE LA SELECCIÓN:

- La comisión organizadora será la encargada de evaluar, seleccionar a los expositores y los productos aceptados a exponer en dicha fiesta.
- La comisión organizadora determinará el número de stands considerando el espacio, la variedad y la calidad de la propuesta, además de **la ubicación donde los expositores deberán presentarse.**
- En caso de haber sido seleccionado(a), se enviará un correo electrónico y/o se llamará telefónicamente indicando tal situación, y que se encuentra en condiciones para poder realizar el pago.
- En caso de haber sido seleccionado(a) y cancelado el cupo de participación. Pero si el expositor no se presenta a la feria, no se devolverá el dinero ya cancelado.

6. PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES

ACTIVIDAD	FECHA
Postulación	La convocatoria estará disponible hasta el día 03 de marzo a las 12:00 horas.
Pago del permiso	Se comunicará a través de WhatsApp o llamada telefónica.
Fecha reconocimiento de posturas	21 de marzo

Período durante el que los interesados podrán descargar las Bases de la convocatoria desde el código QR, **NO SE RECIBIRÁN POSTULACIONES FUERA DEL PLAZO ESTIPULADO.**

Será facultad del Municipio modificar este calendario en función de requerimientos para el correcto desarrollo de la actividad y no será devuelto el dinero cancelado.

7. DE LOS COBROS:

RUBROS	VALOR
Stand de Artesanía	0,20 UTM
Stand de Emprendedor	0,30 UTM
Alcohol Artesanal (producción propia)	2 UTM
Food Truck	1,5 UTM
Juegos infantiles	Hasta 10 x 10 mts. 0,70 UTM Hasta 15 x 15 mts. 0,80 UTM
Carros candy bar	0,40 UTM
Emprendedor ambulante	0,30 UTM





Tiltil
I. MUNICIPALIDAD

WWW.MUNITILTIL.CL

Stand típico	0,25 UTM
Comida típica de la zona	0,25 UTM

*Se actualizarán los valores según la UTM del mes en curso de 2026.

8. DE LAS SANCIONES:

Toda infracción a esta ordenanza será denunciada al Juzgado de Policía Local, el cual podrá aplicar sanciones de hasta 5 UTM de conformidad con lo previsto en el artículo N° 12 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, sin perjuicio de las sanciones que establece la normativa sanitaria y las que corresponden por aplicación de la Ley N° 19.496 sobre Normas de Protección al Consumidor. Todo comerciante, ayudante, o quien se encuentre inclusive en calidad de acompañante en el puesto al momento de la inspección, se encuentre consumiendo drogas o bajo la influencia de alcohol, deberá ser denunciado a Carabineros de Chile y además de sancionar con la pérdida de la postura y no será devuelto el dinero. También se cancelará el permiso otorgado al comerciante que sea sorprendido cometiendo fraudes y/o negocios ilícitos, debiendo ser denunciado por estos hechos. Asimismo, se procederá a revocar inmediatamente la asignación de puesto al comerciante que agrediera física o verbalmente al equipo de Fomento Productivo, Inspectores Municipales, o cualquier otra figura de fiscalización; Para la asignación de puesto o permiso para ejercer comercio en la Feria, se revisará el comportamiento de los postulantes, en cuanto hubieren sido sancionados en años o meses anteriores.

9. PROCEDIMIENTO PARA INICIAR LA OBTENCIÓN DEL PERMISO MUNICIPAL

Para participar en la feria, el/la emprendedor/a deberá realizar el siguiente procedimiento:

- 1) Dirigirse a la **Oficina de Patentes Municipales (container ubicado al costado de la biblioteca)** para realizar el ingreso del formulario de registro en el sistema informático municipal. En dicha instancia se efectuará la verificación de que el solicitante **no registre deudas ni obligaciones pendientes con la Municipalidad**, requisito indispensable para continuar con el proceso.
- 2) Posteriormente, deberá concurrir a la **Oficina de Tesorería Municipal - caja** (primer piso) para cancelar la tarifa correspondiente a la postura del permiso municipal.
- 3) Una vez realizado el pago, el/la emprendedor/a deberá entregar el comprobante de cancelación (documento girador) en la **Oficina de Patentes Municipales** (container ubicado al costado de la biblioteca).
- 4) En caso de que **el/la emprendedor/a no cancele su permiso municipal** dentro del plazo indicado, **la postura asignada quedará sin efecto** y podrá ser reasignada a otro interesado.
- 5) Si por razones ajenas al control municipal, tales como condiciones meteorológicas adversas, disposiciones gubernamentales u otros acontecimientos de fuerza mayor, el/la emprendedor/a no pudiera hacer uso de su postura, **no procederá la devolución del pago efectuado**, en ninguna circunstancia.





Tiltil
I. MUNICIPALIDAD

WWW.MUNITILTIL.CL

LUGARES Y HORARIOS DE ATENCIÓN

Municipalidad

Fomento Productivo y Turismo (Santa Lucía N°5). Atención al público presencialmente.

Lunes a jueves, 08:30 a 14:00

Viernes, 08:30 a 14:00 horas

fomentoyturismo@tiltil.cl

WhatsApp +56 9 7791 3837

Inspección y Patentes

Lunes a jueves, 08:30 a 14:00 horas

Viernes, 08:30 a 14:00 horas

Tesorería (Caja)

Lunes, 08:30 a 18:00 horas

Martes a viernes, 08:30 a 14:00 horas

FORMULARIO DE POSTULACIÓN



ANEXO N°1

REQUISITOS SANITARIOS

Para la actividad de elaboración de alimentos y sus instalaciones

El recinto y el locatario deberá:

- ❖ Contar con electricidad para asegurar el adecuado funcionamiento.
- ❖ Contar con iluminación natural o artificial, que permita apropiada manipulación y control de los alimentos.
- ❖ De acuerdo a los volúmenes de materia prima que requieran refrigeración, se deberá contar con cantidad suficiente de unidades de frío.
- ❖ Disponer de agua apta para el consumo humano.
- ❖ En el área de elaboración de alimentos, debe disponer de lavamanos con agua potable el cual será responsabilidad del locatario, provisto de jabón para el lavado de manos y toallas de un solo uso.
- ❖ Las instalaciones eléctricas y de gas deben ser instaladas de forma segura, mantenidas de acuerdo a las normas establecidas por la autoridad competente.





Tiltil
I. MUNICIPALIDAD

WWW.MUNITILTIL.CL

- ❖ Los recintos que cuenten con parrillas a carbón u otras unidades de calor, deben ubicarse en un lugar seguro. Además, deberán mantenerse protegidas del público en general que se desplace por dicho sector.
- ❖ En las áreas de elaboración, donde se apoyan los equipos de calor, deberán ser material de difícil combustión o estar debidamente distanciados de aquella estructura cuyo material pudiese inflamarse con facilidad.
- ❖ El personal manipulador debe usar elementos de protección personal apropiados a los riesgos que se expone, protegiéndolo, por lo tanto, de la humedad, deslizamientos, cortes y quemaduras, entre otros factores.
- ❖ En caso de elaboración, deberá contar con área de cocina con mesones de cubierta lisa y de material lavable. Los pisos deben ser de fácil limpieza y desinfección, lisos y sólidos (tratados o entablados, luego cubiertos por lona u otro material lavable, en el caso que sean de tierra, para evitar levantamiento de polvo, empozamientos y permitir adecuada limpieza). Se exceptúan los carros de elaboración.
- ❖ Proteger el área de elaboración y almacenamiento de alimentos, evitando el ingreso de polvo, lluvia, viento, rocío, frío, luz solar, etc. mediante un toldo o similar.
- ❖ Se debe evitar el ingreso y mantención de animales domésticos en áreas donde se almacenan y elaboran alimentos.
- ❖ Los equipos y utensilios, deben mantenerse protegidos, limpios y en buen estado.
- ❖ Los desechos deben retirarse de las zonas de manipulación y otras zonas de trabajo cuantas veces sea necesario.
- ❖ La recolección de basuras debe realizarse en recipientes herméticos y depositarse en áreas alejadas de las zonas de elaboración de alimentos.

Para Higiene del manipulador de alimentos

- ❖ Los responsables de la actividad deben capacitar a los manipuladores de alimentos en materia de manipulación higiénica de los alimentos e higiene personal.
- ❖ Debe tener salud compatible con la actividad.
- ❖ No deberá recibir dinero, para esto debe contar con ayuda de un tercero.
- ❖ Deben contar con delantal limpio y gorro o cofia que cubra la totalidad del cabello.
- ❖ No debe usar adornos en las manos y mantener las uñas cortas, limpias y sin barniz.
- ❖ Debe lavarse las manos al iniciar su trabajo y en forma permanente durante la jornada, en especial después de manipular alimentos crudos, de manipular residuos y de usar los servicios higiénicos.
- ❖ Evitar la presencia de personas extrañas en el área de elaboración de alimentos.
- ❖ Donde se manipulen alimentos no se deberá comer, fumar, escupir, toser, estornudar o realizar prácticas antihigiénicas.

Para manejo de alimentos en el local

- ❖ Deberá utilizar siempre alimentos con sus características organolépticas (percibido por los órganos de los sentidos) adecuados y con fechas de caducidad vigentes.
- ❖ Los alimentos y materias primas (carnes) deben provenir de fábricas y/o mataderos autorizados por la **SEREMI** de salud (acreditar facturas, guías y autorización sanitaria).
- ❖ Se hace hincapié en mantener en todo momento la cadena de frío del alimento perecible hasta el momento de consumirlo.
- ❖ Una vez descongelados los alimentos, no se pueden volver a congelar y deberán usarse de inmediato.
- ❖ Siempre debe mantener protegido los alimentos de moscas u otros insectos o roedores, de la tierra y del piso, entre otros tipos de contaminación y disponer en forma separada los alimentos crudos de los ya preparados y listos para consumir.





Tiltil
MUNICIPALIDAD

WWW.MUNITILTIL.CL

- ❖ Una vez preparados los alimentos, deben ofrecerse al consumo inmediatamente, respetando las temperaturas de mantención correspondiente.

ANEXO N°2

PERMISO DE VENTA ANTE EL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

Pasos a seguir para realizar el trámite por internet:

- 1) Ingresar al Google ingresando al SII
- 2) Posicionarse en Servicios Online
- 3) Pinchar Peticiones Administrativas y otras Solicitudes
- 4) Pinchar Peticiones Administrativas
- 5) En **Identificación Contribuyente**, completar con RUT y Clave Tributaria. Luego, pinchar **INGRESAR**
- 6) Aparece una pantalla que dice **SISTEMA DE PETICIONES ADMINISTRATIVAS**.
- 7) En ítem **Materia**, buscar las opciones **Aviso Traslado de Boletas Timbradas** para Eventos (emprendedores/as con iniciación de actividades) o **Tasación Esporádica** (emprendedores/as sin iniciación de actividades) según corresponda.
- 8) En ítem **Descripción de Solicitud**, indicar que:
- 9) Solicita hacer **Traslado de Boletas o tasación esporádica** según corresponda para actividad denominada "**Nombre de la actividad**" a realizarse en "**lugar de la actividad**".

2.1 EMPRENDEDORES/AS QUE CUENTAN CON INICIACIÓN DE ACTIVIDADES EN PRIMERA CATEGORÍA ante el Servicio de Impuestos Internos, deberán realizar un **Traslado de boletas e informar a esa entidad**, por el cambio de lugar y día o días que fueron seleccionados en la feria, debiendo emitir una boleta por cada venta realizada.

En ítem **Materia**, buscar la opción **Aviso Traslado de Boletas Timbradas para Eventos**

En ítem **Descripción de Solicitud**, indicar que:

Solicita hacer **Traslado de Boletas** para actividad denominada "**Nombre de la actividad**" a realizarse en "**lugar de la actividad**". Es obligación del emprendedor especificar en qué localidad participa.

Luego, pinchar **Adjuntar Antecedentes** y completar con los siguientes datos:

- Tipo Doctos.: Boletas Timbradas
- N° Desde - N° Hasta: Acá ingresar las boletas que estimen convenientes, por ejemplo: 1700 – 1900
Lugar, Fecha del evento: especificar en la localidad que participa y las fechas.-
- RUT organizador: 69.071.600-3
- Email organizador: atencionalvecino@tiltil.cl
- Teléfono organizador: 22/8105800

2.2 EMPRENDEDORES QUE NO CUENTAN CON INICIACIÓN DE ACTIVIDADES EN PRIMERA CATEGORÍA ante el Servicio de Impuestos Internos, deberán solicitar y cancelar el "**Permiso de Renta Presunta**" (**tasación tributaria**), otorgado por el SII.

En ítem **Materia**, buscar la opción **Tasación Esporádica**.

En ítem **Descripción de Solicitud**, indicar que:

Solicita hacer **tasación esporádica** para actividad denominada "**Nombre de la actividad**" a realizarse en "**lugar de la actividad**". Es obligación del emprendedor especificar en qué localidad participa.

Luego, pinchar **Adjuntar Antecedentes**: Agregar foto de carné de identidad y de permiso municipal o decreto de la actividad suministrada por el Municipio.

